

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS

Art. 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, según las modificaciones desarrolladas en el real decreto 773/2015, de 28 de agosto

<p>A.- MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Desmontajes y vaciados. 2.- Explanaciones. 3.- Canteras. 4.- Pozos y galerías. 5.- Túneles. 	<p>B.- PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- De fábrica u hormigón en masa. 2.- De hormigón armado. 3.- De hormigón pretensado. 4.- Metálicos.
<p>C.- EDIFICACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Demoliciones. 2.- Estructuras de fábrica u hormigón. 3.- Estructuras metálicas. 4.- Albañilería, revocos y revestidos. 5.- Cantería y marmolería. 6.- Pavimentos, solados y alicatados. 7.- Aislamientos e impermeabilizaciones. 8.- Carpintería de madera. 9.- Carpintería metálica. 	<p>D.- FERROCARRILES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Tendido de vías. 2.- Elevado sobre carril o cable. 3.- Señalizaciones y enclavamientos. 4.- Electrificación de ferrocarriles. 5.- Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.
<p>E.- HIDRÁULICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Abastecimientos y saneamientos. 2.- Presas. 3.- Canales. 4.- Acequias y desagües. 5.- Defensas de márgenes y encauzamientos. 6.- Conducciones con tubería de presión de gran diámetro. 7.- Obras hidráulicas sin cualificación específica. 	<p>F.- MARÍTIMAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dragados. 2.- Escolleras. 3.- Con bloques de hormigón. 4.- Con cajones de hormigón armado. 5.- Con pilotes y tablestacas. 6.- Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas. 7.- Obras marítimas sin cualificación específica. 8.- Emisarios submarinos.
<p>G.- VIALES Y PISTAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Autopistas, autovías. 2.- Pistas de aterrizaje. 3.- Con firmes de hormigón hidráulico. 4.- Con firmes de mezclas bituminosas. 5.- Señalizaciones y balizamientos viales. 6.- Obras viales sin cualificación específica. 	<p>H.- TRANSPORTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Oleoductos. 2.- Gasoductos.

<p>I.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos. 2.- Centrales de producción de energía. 3.- Líneas eléctricas de transporte. 4.- Subestaciones. 5.- Centros de transformación y distribución en alta tensión. 6.- Distribución en baja tensión. 7.- Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas. 8.- Instalaciones electrónicas. 9.- Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. 	<p>J.- INSTALACIONES MECÁNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elevadoras o transportadoras. 2.- De ventilación, calefacción y climatización. 3.- Frigoríficas. 4.- De fontanería y sanitarias. 5.- Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.
<p>K.- ESPECIALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cimentaciones especiales. 2.- Sondeos, inyecciones y pilotajes. 3.- Tablestacados. 4.- Pinturas y metalizaciones. 5.- Ornamentaciones y decoraciones. 6.- Jardinería y plantaciones. 7.- Restauración de bienes inmuebles histórico, artísticos. 8.- Estaciones de tratamiento de aguas. 9.- Instalaciones contra incendios. 	

CATEGORÍAS

Categoría	Cuantía	Patrimonio Neto
1	inferior o igual a 150.000 €	15.000 €
2	superior a 150.000 € e inferior o igual a 360.000 €	36.000 €
3	superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €	84.000 €
4	superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €	240.000 €
5	superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.000.000 €	500.000 €
6	superior a 5.000.000 €	1.000.000 €

* Los anteriores umbrales de las categorías 5) y 6) no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J, K la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de estos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.